

y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Jaén la competencia para la contratación del siguiente servicio, por importe superior a 300.500,05 €.

- Limpieza de la Residencia para personas mayores de Linares (Expte. 8CAS/2004), cuyo precio de licitación es de 428.952,00 euros.

Segundo. En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se delega en la Delegada Provincial de Jaén la competencia para la contratación del servicio de limpieza que se indica.*

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39.7 que corresponde al titular de cada Consejería la firma de los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento.

La Orden de 28 de octubre de 1996 modificada por Orden de 18 de febrero de 2004, delegó determinadas competencias en materia de gastos y contratación en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Jaén la contratación de servicio de limpieza que se indica por un importe superior al señalado en el Apartado Primero B) de la mencionada Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Jaén la competencia para la contratación del siguiente servicio, por importe superior a 300.500,05 €.

- Limpieza de los Centros de día para mayores de Jaén y Provincia (Expte. 9CAS/2004), cuyo precio de licitación es de 445.200,00 euros.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

#### EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, por la que se adjudica una beca destinada a persona con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

#### R E S U E L V O

Adjudicar una beca para la formación de persona discapacitada psíquica con retraso mental, en trabajos de apoyo a tareas subalternas de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 12 de enero de 2004 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004), a don Moisés Fernández Botello, debiendo tomar posesión en un plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la base decimotercera de la citada convocatoria.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 483/2002. (PD. 796/2004).*

NIG: 2990141C20026000357.  
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 483/2002. Negociado: SV.  
Sobre: Verbal Desahucio núm. 483/02 Recl.Rentas.

De: Don Rafael Navarro-Rubio Serres.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Contra: Don Arie Westerdijk.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 483/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torre-

molinos (Antiguo Mixto núm. 6), a instancia de Rafael Navarro-Rubio Serres contra Arie Westerdijk sobre verbal desahucio núm. 483/02 Recl.Rentas, se ha dictado la sentencia que copiado el fallo, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, a nombre y representación de don Rafael Navarro-Rubio Serres, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Avda. de las Palmeras, Urbanización Benalmar Playa, 1.ª Fase, bloque 2, planta segunda, letra A, Atico, de Benalmádena Costa, por falta de pago de las rentas, condenado al demandado don Arie Westerdijk a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno al mismo, a que abone al actor la cantidad total de 7.422,54 euros que le adeuda incluida la renta de noviembre de 2003, más las rentas que se devenguen hasta el mismo momento del lanzamiento, o en que se produzca la entrega de la posesión judicial de la vivienda a razón de 390,66 euros mensuales, más los intereses legales de la cantidad total desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su total pago, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, más las costas de este Juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma, debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley ritaria.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Arie Westerdijk, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 3/2004. (PD. 768/2004).*

NIG: 4109100C20040000017.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 3/2004. Negociado: 4L.  
De: Don Antonio Moreno Muñoz.  
Procurador/a: Sr./a. María Jesús Fernández Eugenio112.  
Contra: Herederos de María Ana Segura Rosa.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

Don Francisco Escobar Gallego.  
En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Fernández Eugenio, únase a los autos de su razón, ténganse por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador(a Sr./a. María Jesús Fernández Eugenio112, actuando en nombre y representación de Antonio Moreno Muñoz, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Herederos de María Ana Segura Rosa, suplicando se dictase en su día sentencia sobre.

Segundo. Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 66.155,60 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 66.155,60 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero. Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr./a. María Jesús Fernández Eugenio112, en nombre y representación de Antonio Moreno Muñoz, frente a Herederos de María Ana Segura Rosa, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1, LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31, LEC).

Llévese a efecto la notificación y emplazamiento a los demandados por edictos a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose a la parte actora para su debido diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).